COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL TERCER MILENIO

I.- Actuaciones:

La División Cooperativas realizó una fiscalización de oficio en Cooperativa de Ahorro y Crédito del Tercer Milenio en el marco de lo previsto en el Artículo 212, numeral 8 de la Ley Nº 18.407.

II.- Objetivo de la actuación:

- Verificar si la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Tercer Milenio se encontraba activa y funcionando.
- Constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 213 de la Ley 18.407

III.- Conclusiones:

- La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Tercer Milenio es persona jurídica desde el 26 de julio de 2001, según información que resulta del Registro de Personas Jurídicas (DGR).
- No se encuentra inscripta ante la Auditoria Interna de la Nación (AIN).
- A efectos de la fiscalización, un equipo se constituyó en el domicilio que la cooperativa tiene denunciado ante la Dirección General Impositiva (DGI) y constató que no existe ninguna Cooperativa en ese domicilio.
- La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Tercer Milenio se encuentra omisa en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la Ley Nº 18.407 y, por consiguiente, no tiene el Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones necesario para celebrar convenios y contrataciones con organismos públicos o ante toda empresa o institución pública o privada y para que las empresas públicas o privadas procedan a la retención y posterior versión de las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades a la Cooperativa (artículo 214 de la Ley Nº 18.407 en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 19.181).

- En virtud de lo anterior y considerando las omisiones e incumplimientos señalados, corresponde proceder a:

1.- La comunicación al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), al Banco de Previsión Social (BPS), a la Dirección General Impositiva (DGI) y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), que la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Tercer Milenio no se encuentra inscripta ante la Auditoria Interna de la Nación y no tiene Certificado de Situación Regular de Obligaciones.

2.- La publicación del presente en el sitio web institucional.